REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. ALIMENTOS REVISIÓN No. 202200324

Cumplidos los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados por la señora DIANA MARCELA QUINTERO MAHECHA y siendo este Despacho competente para aprehender el conocimiento de la misma en razón del domicilio de la niña PAULA JIMENA VARELA QUINTERO, se

DISPONE

ADMITIR la demanda de REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA AUMENTO respecto de la niña PAULA JIMENA VARELA QUINTERO promovida por la señora DIANA MARCELA QUINTERO MAHECHA en contra de EDWARD AUGUSTO VARELA.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado para que en el término de diez (10) días la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 391 C.G.P.).

ORDENAR a la demandante que cumpla las disposiciones del Código General del Proceso para la notificación y traslado de la demanda al señor EDWARD AUGUSTO VARELA.

No se provee sobre las medidas cautelares solicitadas con la demanda, hasta que se acredite, al menos en forma sumaria, el incumplimiento del demandado en el pago de la obligación alimentaria respecto de su hija PAULA JIMENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nibio 9 (4 h-VII) NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

La Juez,